

mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17852 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de las Secciones de Formación Profesional que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los titulares de los Centros que se relacionan en el anexo, en los que venían funcionando Secciones de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades de las mismas;

Teniendo en cuenta que dichos expedientes se han tramitado de acuerdo con lo legalmente establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y vistos los informes y propuestas emitidos por las Direcciones Provinciales de Toledo y Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de las Secciones de Formación Profesional dependientes de los Centros relacionados en el anexo, a partir del próximo curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Provincia de Toledo

Centro: «Jaigan».
Domicilio: Cura Pero Pérez, 16.
Localidad: Esquivias.

Centro: «San José».
Domicilio:
Localidad: Fuensalida.

Centro: «La Milagrosa».
Domicilio: Adalid Meneses, 2.
Localidad: Talavera de la Reina.

Provincia de Valladolid

Centro: «Nuevo Centro Académico».
Domicilio: Plaza de la Libertad, 5.
Localidad: Valladolid.

Centro: «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Camino Viejo de Simancas, sin número.
Localidad: Valladolid.

Centro: «San José».
Domicilio: Plaza de Santa Cruz, 9.
Localidad: Valladolid.

17853 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Centro de EGB «La Salle», de Manacor (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Herranz López, en representación de la Congregación Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del Centro de EGB «La Salle», de Manacor (Baleares), en donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 3 de mayo de 1976 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1955/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado

de EGB «La Salle», de Manacor (Baleares), a partir del próximo curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17854 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se mantiene la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Eurolán-Tekos», de León, y se apercibe al titular del Centro.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de modificación de la autorización incoado al Centro privado de Formación Profesional denominado «Eurolán-Tekos», de León, con domicilio en Alfonso V, 2, 4 y 6, y Rosa de la Vega, 27;

Resultando que el expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 2 de agosto de 1984, fundamentándose en el incumplimiento de condiciones básicas para la clasificación de homologado que actualmente ostenta;

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado para impartir enseñanzas de Primer Grado de Formación Profesional por Orden de 25 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio de 1977), con una capacidad de 250 puestos escolares;

Resultando que por Orden de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se le clasifica como Centro homologado de primero y segundo grado cifrando su capacidad autorizada en 360 puestos;

Resultando que en el expediente incoado se citan como supuestas causas que podrían dar lugar a la modificación de la autorización las siguientes:

No contar con el espacio adecuado y, por consiguiente, no disponer de la capacidad de puestos escolares que se fijan en la normativa legal.

Inexistencia de locales destinados a prácticas para las enseñanzas de la rama sanitaria, profesión clínica.

Disgregación de los espacios dedicados a prácticas de la rama administrativa.

Necesidad de habilitar o contratar instalaciones deportivas.

Resultando que el interesado, a la vista de los cargos que se le imputan, formula escrito de alegaciones en el correspondiente trámite de vista y audiencia;

Considerando que las alegaciones, acompañadas de las pruebas pertinentes, son en gran parte aceptables y de modo especial por cuanto se refiere a los locales de Roa de la Vega, que es preciso considerar autorizados por el Ministerio, por cuanto figuran expresamente en la Orden de 4 de octubre de 1977, por la que se clasificó el Centro como homologado;

Considerando que, en consecuencia, debe admitirse la circunstancia de la doble instalación de locales para prácticas administrativas, al contar con ambos locales autorizados expresamente;

Considerando, por otra parte, que para cifrar la capacidad en 360 puestos escolares se han tenido en cuenta ambos locales, sin que, por tanto, proceda modificar las condiciones de la autorización al no haberse producido cambios que lo justifiquen, si bien tampoco puede admitirse el argumento expuesto por el interesado para aumentar de hecho una capacidad que debe mantenerse en los términos de la citada Orden.

Vista la Ley General de Educación; el Decreto 707/1976, de ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de régimen jurídico de las autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.-Mantener la clasificación de homologado, otorgada por Orden de 4 de octubre de 1977, al Centro privado de Formación Profesional denominado «Eurolán-Tekos», de León, calles Alfonso V, 2, 4 y 6, y Rosa de la Vega, 27, con la capacidad global de 360 puestos escolares.

Segundo.-Apercibir al titular del citado Centro para que en lo sucesivo el número de alumnos matriculados no exceda de la capacidad autorizada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.